

***SUPERINTENDENCIA DE CONTROL
DEL PODER DE MERCADO***

***INTENDENCIA NACIONAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA***

INFORME No. SCPM-IGG-INAF-006-2018-I

***INFORME SEMESTRAL DE
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No.
135 NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y
AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO***



I. ANTECEDENTES

Mediante memorando N° SCPM-CNG-024-2018-M de 08 de marzo de 2018 la anterior Coordinación Nacional de Gestión actualmente Intendencia general de Gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dispone la presentación de la información referente al cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público conforme lo dispone la Primera disposición general que indica:

“Primera.- Informes.- Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.”

Tanto la Dirección Nacional Administrativa y Compras Públicas como la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano han preparado la información de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en el Decreto N° 135, dentro del ámbito de sus competencias con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018.

En base a la información recibida se presenta el informe que abarca las acciones realizadas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en cumplimiento al Decreto N° 135; mismo que posteriormente deberá ser publicado en la página web institucional.

II. BASE LEGAL

DECRETO N° 135 NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO emitido el 01 de septiembre de 2017, por el Señor Presidente de la República en el que menciona:

“Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en su artículo 225, menciona:

“Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución y la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

III. ACCIONES

Las acciones efectuadas por parte de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado son reportadas en la siguiente tabla, misma que facilitan para que la Intendencia Nacional Administrativa Financiera efectuó el respectivo seguimiento:

ACCIONES TOMADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO RESPECTO A LO DISPUESTO EN DECRETO 135				
SECCION	ARTÍCULO	UNIDAD RESPONSABL	CUMPLIMIENTO	ESTAD
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada (...).	DNATH	Los puestos institucionales se rigen conforme a las escalas homologadas. Es decir, escala de 22 grados para nivel operativo y escala de 10 grados para Nivel Jerárquico Superior.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017 (...).	DNATH	Disposición ejecutada a partir del 01 de septiembre 2017	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	DNATH	La institución no pagaba este tipo de remuneraciones, inclusive antes de la emisión del Decreto N° 135	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017	DNATH	La SCPM con oficios SCPM-CGAP-0087-2017-M y SCPM-CGAF-088-2017-M remite el informe técnico No. SCPM-CGAF-DATH-0284-2017-IT con el cual da a conocer el estado de partidas vacantes. Mediante Oficio No. MDT-SFSP-2017-1153 de fecha 2 de octubre de 2017, el Ministerio de Trabajo determinó la eliminación de las siguientes partidas vacantes: - Secretaria Zonal – SPA4 - Analista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 2 – SP5 - Analista de Investigación de Prácticas Desleales 2 – SP5	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos)...(...).	DNATH	La DATH informó al MDT sobre el cumplimiento del PEA, mismo que fue autorizado por el MDT exepcionalidad del personal de apoyo y la DATH se encuentra levantando la planificación de TH de la SCPM.	En Proceso
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.-	No Aplica	No Aplica	No Aplica
I GASTOS EN PERSONAL	Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.	DNATH	Antes de la expedición del Decreto 135 existían 4 contratos (3 de asesoría y apoyo y 1 Agregador de valor, mismos que se dieron por terminado en el mes de octubre y septiembre de 2017, respectivamente) Luego de la emisión del Decreto 135 en la SCPM se han contratado 4 profesionales en las áreas de agregadoras de valor, mismos que concluyeron en el mes de diciembre de 2017. A la presente fecha el distributivo de Personal, no registra contratos de servicios profesionales, servicios civiles ni contratos técnicos especializados. Tampoco existen consultorías contratadas por la institución a partir de la emisión del Decreto No. 135.	Cumplido

I GASTOS EN PERSONAL	Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida	DNATH	No se pagan horas extraordinarias ni suplementarias por razones presupuestarias para el personal amparado bajo LOSEP, se paga únicamente al personal amparado por el código de trabajo considerando lo señalado en el presente artículo. Por consiguiente se cumple la presente disposición.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 11.- Licencias con remuneración.-El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.	DNATH	Las bases de personal de la DATH no registran licencia con remuneración alguna hasta la presente fecha.	Cumplido
I GASTOS EN PERSONAL	Art.12.- Depuración institucional.- El Ministerio de Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (.....).	No Aplica	No Aplica	No Aplica
I GASTOS EN PERSONAL	Art. 13.- Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización (...).	No Aplica	No Aplica	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Art. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, (...).	DNATH	Las bases de personal de la DATH no registran pago de viáticos por residencia alguno hasta la presente fecha.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado , serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República . En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.	DNACP	Existe normativa interna (Resolución No. SCPM-DS-014-2017) por lo que no aplica a las Instituciones de la Función de Transparencia y Control Social, a la cual pertenece la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite	DNACP	La delegación recae en el titular de la DNACP de acuerdo a Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, quien recibe las solicitudes de las autoridades para cumplir únicamente movilizaciones plenamente justificadas	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros	DNACP	La adquisición de pasajes se la realiza en la tarifa más económica disponible. Se adjuntan informes de pago por adquisición de pasajes de marzo a agosto 2018.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros , vehícu los tácticos militares , ambulancias, motobombas , equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público , tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos , el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República .	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado no ha realizado adquisiciones de vehículos durante el semestre reportado. Debido a necesidad institucional se ha solicitado presupuesto para la adquisición de una motocicleta para la Regional, cuya aprobación está sujeta a criterio del Ministerio de Economía y Finanzas.	Cumplido

II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado por no pertenecer a la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas. Sin embargo se informa que en los vehículos de la máxima autoridad y el de seguridad sí se encuentra instalado estos dispositivos.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado por no pertenecer a la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, sin embargo los vehículos de propiedad de la SCPM se tiene registrado en el sistema eSIGEF	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado mantiene 4 vehículos asignados a las 3 máximas autoridades, conforme se instruye en el Art. 2 del Reglamento sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos; los cuales son utilizados para el cumplimiento de las funciones de la institución. Además todos los conductores disponen de licencia tipo C, solo en los casos de ausencia o necesidad son autorizados para que sean conducidos por un servidor con licencia tipo B.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado no ha incurrido en gastos para contratar locales privados para la realización de sus eventos de capacitación en materia de competencia a operadores económicos y ciudadanía en general, así como tampoco para el cumplimiento del plan de capacitación a los servidores y trabajadores de la Institución.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelación y/o adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de	No Aplica	No aplica a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado por no pertenecer a la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas.	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes	No Aplica	No aplica a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado por no pertenecer a la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas.	No Aplica
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado ha realizado la Toma Física en el mes de julio de 2018 y se encuentra actualmente implementando las recomendaciones para incrementar la eficiencia en el manejo de sus bienes.	Cumplido

II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado mantiene un plan de telefonía móvil exclusivamente para el Superintendente y la Autoridad Subrogante; a pesar de no pertenecer a la Función Ejecutiva.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.	DNACP	La Superintendencia de Control del Poder de Mercado cumple con la normativa expedida por el SERCOP y ha realizado las contrataciones de empresas de seguridad a través del catálogo electrónico gestionado por el ente rector de la contratación pública.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.	DNACP	Todos los procesos de contratación realizados cuentan con un exhaustivo estudio de mercado a fin de asegurar que se cuenta con las ofertas más competitivas para la provisión de bienes y servicios, que satisfagan la necesidad institucional y cumplan con la normativa legal vigente.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.	DNACP	No aplica a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado por no pertenecer a la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas.	Cumplido
II GASTO BIENES Y SERVICIOS	Artículo 31.- Personal de seguridad .- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.	DNACP	La Institución cuenta con una persona asignada para la seguridad del señor Superintendente, conforme a la autorización del Ministerio del Interior.	Cumplido

IV. CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a los 31 artículos y a las acciones de las distintas unidades que conforman la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en el ámbito de sus competencias, se concluye que de los 31 artículos detallados, 1 se encuentra en proceso, 8 no aplican y 22 han sido cumplidos.

V. RECOMENDACIÓN

Toda vez que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ha cumplido hasta el mes de septiembre de 2018 con las disposiciones emitidas mediante el Decreto N° 135; se recomienda, disponga la publicación del presente informe en la página web de la institución.

Quito, 22 de octubre de 2018

Atentamente,

Dr. Mario Escudero Orozco
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Superintendencia de Control del Poder de Mercado